



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1387
RADICADO N°. 2020-00073-00

Se incorpora al expediente la constancia de envío de la notificación por aviso practicada a la parte demandada LAURA JOHANA ESCOBAR GALEANO con resultado positivo, sin embargo, es loable advertir que la misma con anterioridad se había notificado personalmente en la Secretaría del Despacho el día 5 de marzo del año en curso. (folio 10)

Ahora, teniendo en cuenta que está pendiente practicarse la notificación de los codemandados GABRIEL y KELLY, sobre los cuales la parte actora solicitó su emplazamiento, debe requerirse previo a ello, con el intento de la citación a través del cajero pagador MISIÓN EMPRESARIAL S.A. donde presuntamente se encuentra laborando. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se procederá a resolver sobre el emplazamiento.

Así las cosas, el Juzgado en aplicación del artículo 599 del Código General del Proceso, decreta el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devenga la parte aquí demandada KELLY MARCELA ESCOBAR GALEANO y LAURA JOHANA ESCOBAR GALEANO al servicio de MISIÓN EMPRESARIAL S.A. y SADERLAND S.A.S., respectivamente. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1069/2020/00073/00
8 de octubre 2021

Señora Pagadora
MISIÓN EMPRESARIAL S.A.
Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT.
890.907.489-0
DEMANDADO: KELLY MARCELA ESCOBAR GALEANO CC.
1.033.650.092
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00073-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devengue la demandada KELLY MARCELA ESCOBAR GALEANO al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1115/2020/00073/00
8 de octubre 2021

Señora Pagadora
SADERLAND S.A.S.
Cuidad

ASUNTO: MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT.
890.907.489-0
DEMANDADO: LAURA JOHANA ESCOBAR GALEANO CC.
1.033.655.622
RADICADO: 05360-40-03-001-2020-00073-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que devengue la demandada LAURA JOHANA ESCOBAR GALEANO al servicio de dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de conformidad.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML